



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 632 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo,

23 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1020-2025-GRJ/GRI/SGE, del 21 de octubre de 2025; la Carta N°06-2025-PMRP, del 13 de octubre del 2025; la Carta N° 2118-2025-GRJ/GRI/SGE del 07 de octubre del 2025; el Informe Técnico N° 2506-2025-GRJ/GRI/SGSLO-YJCGC, de fecha 03 de octubre de 2025; el Informe N°045-2025-GRJ/GRI/SGSLO-YJCGC, de fecha 03 de octubre de 2025; la Carta N°009-SO-JLRV-2025, de fecha 22 de setiembre de 2025; la Carta N°153-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 20 de setiembre de 2025; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión autorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato N°022-2022/GRJ/ORAf, de fecha 22 de marzo de 2022, se firma el vínculo contractual entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y la otra parte el CONSORCIO EL EDEN como contratista, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" - Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante asiento de cuaderno obra N°1391, de fecha 07 de marzo de 2025, el Residente de obra Ing. Jesús Basilio Huallparuca, anota la necesidad del expediente técnico del adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP.



PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N° 035-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, el Supervisor de obra “Consorcio Vial Junín II, ratifica la necesidad del expediente técnico del adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, siendo que la supervisión no efectúa la anotación de dicha ratificación en el cuaderno de obra.

Que, mediante Carta N°042-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 22 de marzo del 2025, el Contratista remite a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, en donde se encuentra el sustento técnico de dicha solución ante la problemática de la presencia de napa freática no contemplada en el expediente técnico primigenio;

Que, mediante Carta N°036-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 01 de abril del 2025, la Supervisión remite al Contratista las observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 045-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 08 de abril del 2025 el Contratista remite a la Supervisión la primera subsanación de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N°037-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 18 de abril del 2025 la Supervisión remite al Contratista observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N°053-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 03 de mayo del 2025 el Contratista remite a la Supervisión la segunda subsanación de observaciones del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N°041-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 13 de mayo del 2025 la Supervisión remite al Contratista la, observaciones a la Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO. EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA



– REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, los cuales se espera se subsane para proseguir con el trámite;

Que, mediante Carta N°069-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 14 de mayo del 2025 el Contratista remite a la Supervisión la tercera subsanación de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N° 043-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 16 de mayo del 2025 la Supervisión remite al Contratista las observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N°077-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 26 de mayo del 2025 el Contratista a través del Residente de obra remite la cuarta subsanación de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N° 043-JS-CVJII-JRV-2025, de fecha 28 de mayo del 2025 la Supervisión de Obra remite a la Entidad la conformidad del expediente de la Prestación Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N° 2501-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio del 2025, la Entidad remite al Contratista la propuesta técnica por parte de la Supervisión referente al expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N°129-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 07 de agosto del 2025 el Contratista remite a la Entidad la propuesta técnica de la Supervisión CONSORCIO VIAL JUNÍN II, del expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N°153-2025-JLAM-CEE/RCL, de fecha 20 de setiembre del 2025 el Contratista remite al Supervisor de Obra el expediente técnico del Adicional de Obra N°06 y Deductivo Vinculante N°02 de ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN” – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, para su revisión y conformidad;



Que, mediante Carta N°009-SO-JLRV-2025, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Supervisión de Obra, brinda la conformidad al levantamiento de observaciones del adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Informe N°045-2025-GRJ/GRI/SGSLO-YJCGC, de fecha 03 de octubre de 2025, el coordinador de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Informe Técnico N°2506-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 03 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618 a la Sub Gerencia de Estudios;

Que, mediante Carta N°2118-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Estudios solicita pronunciamiento del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 al Ing. Paul Martí Recuay Paitampoma, como consultor del proyecto de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante Carta N°006-2025-PMRP, de fecha 13 de octubre de 2025, el Ing. Paul Martí Recuay Paitampoma como consultor de proyectos, emite pronunciamiento al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, mediante el Informe Técnico N°1020-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, recomienda la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618, sustentando lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS TÉCNICO



- **Del expediente técnico del adicional de obra N°06 deductivo vinculante N°02, "Mejoramiento de la subrasante por presencia de napa freática entre la progresiva km. 22+480 a la progresiva km. 26+980"**

DEL CONTRATISTA:

"..."

Se remite la actualización del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 – Mejoramiento de la subrasante por presencia de napa freática entre la progresiva km. 22+480 a la progresiva km. 26+980 y su deductivo vinculante N°02, el cual se toma la propuesta técnica de la Supervisión.

"..."

DEL SUPERVISOR DE OBRA:

"..."

La cual en cumplimiento de mis funciones se cumplió en revisar y dar conformidad a dicho expediente con sus actuados (metrados, presupuesto, cronograma y propuesta técnica), dentro de los plazos establecidos en el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, explayando el sustento técnico en el documento de la referencia 3).

"..."

DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS:

La Sub Gerencia De Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador remiten el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" – Saldo II Etapa con CUI N°2329618.

DEL PROYECTISTA:

El Ing. Paul M. Recuay Paitampoma con carta N°06-2024-PMRP remite su pronunciamiento respecto al expediente técnico de adicional de obra N°06 deductivo vinculante N°02 donde menciona:

"..."

Ahora bien, la solicitud de adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 se refiere al mejoramiento de subrasante por presencia de nivel freático entre las progresivas km. 22+480 al km. 26+980, al respecto se necesario mencionar que, en el pronunciamiento emitido por mi persona mediante Carta N°001-2025-PMRP de fecha 12/02/2025, se señala "... que los resultados de los estudios de mecánica de suelos puede diferir según la ubicación de los pozos exploratorios así como la temporada en la que se toman las muestras, dicho ello es posible que exista variaciones con respecto al nivel de la napa freática ya que a la fecha nos encontramos en temporada de intensas lluvias; en ese sentido, los factores que motivan el mejoramiento de la subrasante no han podido ser previstos al momento de la concepción del proyecto, por consiguiente me exento de la responsabilidad sobre la concepción técnica del expediente técnico en dicho sector, toda vez que ya obedece a vicios ocultos, también debo agregar que los factores climáticos no son previsibles ..."

Sin perjuicio de lo mencionado y en atención al documento de la referencia, sobre el pronunciamiento a la solicitud de adicional de obra N°06 y deductivo vinculante N°02 debo señalar que, de acuerdo con lo referido textualmente por la supervisión de obra en la Carta N°009-SO-JLRV-2025, se indica "... en cumplimiento de mis funciones se cumplió en revisar y dar conformidad a dicho expediente con sus actuados (metrados, presupuesto, cronograma y propuesta técnica) ...". Al respecto se recalca que la responsabilidad sobre el mejoramiento de subrasante no recae en el proyectista, sino, es a consecuencia de vicios ocultos encontrados durante el proceso de ejecución de obra, por tanto, los factores que han motivado el mejoramiento de subrasante no han podido ser previsibles al momento de la concepción del proyecto.

"..."

DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS:

Del expediente técnico del Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculante N° 02, la Sub Gerencia de Estudios formula las siguientes consideraciones:

El adicional propuesto tiene origen en la presencia de napa freática a escasa profundidad respecto a la rasante y en la baja capacidad portante del terreno, condiciones que comprometen la estabilidad de la subrasante y el desempeño estructural del pavimento.

Si bien el proyectista ha emitido un pronunciamiento, este no presenta un sustento técnico sólido ni un análisis detallado de las causas que originaron la problemática ni de las alternativas de solución adoptadas, pese a haber intervenido previamente en consultas técnicas referidas al mismo sector. Además, el argumento de atribuir la situación exclusivamente a imprevistos o a la temporada de lluvias resulta insuficiente para eximir responsabilidad técnica en la concepción del proyecto.

En ese sentido, y en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad de la inversión pública, la Sub Gerencia de Estudios se ve en la obligación de emitir pronunciamiento declarando procedente el expediente técnico del Adicional N° 06 – Deductivo Vinculante N° 02, sustentando su decisión en la opinión técnica favorable y la conformidad otorgada por la Supervisión de Obra.

No obstante, se deja expresa constancia de que los formuladores evaluadores y consultores responsables del expediente técnico deberán asumir la responsabilidad técnica que les corresponde respecto a los estudios,



análisis y decisiones contenidas en el presente adicional. Asimismo, en caso de detectarse deficiencias o incongruencias en el respaldo técnico presentado, el contratista, el Consultor y la Supervisión de Obra asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y contractuales que pudieran derivarse, conforme a la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Que, en correspondencia a mi despacho establecido en el artículo N°205.7 del reglamento de la ley de contrataciones y habiendo notificado al proyectista ING. PAUL MARTI RECUAY PAITAMPOMA, con Carta N°2118-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de octubre de 2025, con respuesta en la Carta N°06-2024-PMRP, donde trata de eximirse sin sustento técnico sólido, se emite el presente informe técnico.
- Por lo tanto, habiendo brindado la CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, esta Sub Gerencia EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA TÉCNICA considerando las justificaciones técnicas legales realizadas por el contratista y el supervisor de obra, quienes serán responsables de las deficiencias, omisiones, errores, que puedan surgir en la ejecución de la presente prestación adicional.

El expediente técnico adicional de obra N°06 deductivo vinculante N°02 tiene un Presupuesto de S/. 1,045,241.50, con precios deflactados al mes de enero del 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°06	3,254,305.15	2.815 %
02	Presupuesto Deductivo vinculante N°02	2,209,063.65	- 1.911 %
TOTAL		1,045,241.50	0.904 %

Y con un Plazo de ejecución de 180 días calendarios, el cual este sujeto a las consideraciones de la obra y el Supervisor de Obra.

- El presupuesto acumulado es el siguiente:

Presupuesto contractual			115,620,399.68 inc. IGV	
Item	Descripción	Situación	Monto (inc. IGV)	Incidencia %
01	Adicional N°01	Improcedente	-	-
02	Adicional N°02	Procedente	1,481,650.92	1.281 %
03	Adicional N°03 Deductivo vinculante N°01	Procedente	2,814,477.14	2.434 %
04	Adicional N°04	Procedente	4,901,538.13	4.239 %
05	Adicional N°05	Procedente	1,581,071.10	1.367 %
06	Adicional N°06 Deductivo vinculante N°02	Procedente	1,045,241.50	0.904 %
Acumulado			11,823,978.79	10,225 %

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°311-2021-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el Artículo Tercero. – DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación del Expediente Técnico de Saldo II Etapa, la responsabilidad recae, en el Consultor: Ing. Paul M. Recuay Paitampoma con registro CIP N°174470, y el Evaluador: Ing. Gladys Crisálida Vivanco Alfaro, con registro CIP N°216473, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra así como también al Residente de Obra y Supervisor de Obra.
- Se recomienda la aprobación del expediente técnico Adicional N°06 deductivo vinculante N°02 mediante acto resolutivo, del Saldo II etapa del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNIN" con CUI N°2329618.
- Se recomienda Iniciar las acciones administrativas y legales al Ing. Paul M. Recuay Paitampoma, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40.3 y artículo 50 h) m), por las deficiencias del expediente técnico y por no responder contundentemente a los pronunciamientos solicitados, quien será el responsable de los mayores gastos generales y ampliaciones de plazos en la ejecución de la obra.

(...) ;

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y el Deductivo Vinculante N°02 Vinculante, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO –





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN", Saldo II Etapa con CUI N°2329618;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y el Deductivo Vinculante N°02 Vinculante, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN", Saldo II Etapa con CUI N°2329618, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín;

Estando a lo sustentado por la Subgerencia de Estudios, así como por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la vísación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y el Deductivo Vinculante N°02, de la obra : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN", Saldo II Etapa con CUI N°2329618, ejecutado por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, y un presupuesto con precio deflactados al mes de enero de 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
Adicional N°06	S/ 3,254,305.15	2.815 %
Deductivo vinculante N°02	S/ 2,209,063.65	- 1.911 %
TOTAL	S/ 1,045,241.50	0.904 %

Son: Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 50/100 soles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y el Deductivo Vinculante N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN", Saldo II Etapa con CUI N°2329618, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°06 y el Deductivo Vinculante N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN", Saldo II Etapa con CUI N°2329618, la responsabilidad recae en el Residente de la Obra, la Supervisión de la Obra y la Sub Gerencia de Estudios cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ena M. Bonilla Pérez
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. *27 OCT 2023*

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)